

11<sup>a</sup> clase n<sup>o</sup> 100 y 101

1919

S.

M. Y. Sr.

Los que suscriben solteros, naturales y vecinos de ésta villa, a U. S. con la mayor consideración, tienen el honor de exponer: Que han pensado formar con varios individuos mas una Sociedad de baile titulada "EL RECREO," para la cual se ha formado un Reglamento que adjunto se acompaña, instalada en la calle Méndez Núñez, y

Gobierno Civil de Navarra  
1 - AGO. 1919  
1019

A los efectos de la Ley de Asociaciones.

*Lauter*

S U P L I C A a U. S. se digne apro-

bar el referido Reglamento, dando la oportuna autorización.

Así lo esperan alcanzar de U. S. cuya vida

guarde Dios muchos años.

Peralta 30 de Julio de 1919.

Pabil Velasco Ricardo Amín

Muy Y. Sr. Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA.

" E L R E C R E O "  
\$

R E G L A M E N T O .  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- Artº 1º Se crea una Sociedad de baile domiciliada en la calle Méndez Núñez nº.44 que con el nombre de EL RECREO sirva para proporcionar a sus asociados alegría y entretenimiento.
- Artº 2º La Sociedad constará de una Junta Directiva. La Junta Directiva nombrada por la General se compondrá: de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y siete Vocales.
- Artº 3º Para atender al pago de alquiler del salón y moviliario, la Junta Directiva asignará una cuota de entrada que todo socio estará obligado a satisfacer.
- Artº 4º El Presidente como representante de la Sociedad, mantendrá el orden haciendo observar cuantas prescripciones contiene el Reglamento. En defecto del Presidente, recaerán estas facultades en el Vice-Presidente y en ausencia de éste, en uno cualquiera de los que componen la Junta Directiva.
- Artº 5º La Junta Directiva se renovará cada un año; las vacantes que ocurran durante este periodo, serán cubiertas en Junta General.
- Artº 6º Es potestativo de la Junta Directiva la admisión y expulsión de los socios.
- Artº 7º La Junta General se reunirá mensualmente para dar cuenta del estado de fondos de la Sociedad.
- Artº 8º Para ser socio activo será necesario pagar la cuota de entrada y ser presentado por un socio a la Directiva que decidirá su admisión.
- Artº 9º Se prohíbe la entrada en el Salón a toda persona de la localidad que no sea socio. El Presidente podrá conceder permiso en circunstancias especiales.
- Artº 10º Así mismo se prohíbe que todo socio que por cualquier concepto que fuese, tratara de formar otra Sociedad del mismo espectáculo, la Junta Directiva determinará la expulsión de aquel socio.
- Artº 11º Todo socio que dejare de satisfacer tres cuotas consecutivas, se le amonestará al pago de las mismas y si no lo efectuara será expulsado.
- Artº 12º Queda terminantemente prohibido formar grupos en el salón que impidan bailar; alborotar, proferir palabras injuriosas, blasfemar y faltar al orden y respeto que toda persona merece. El que infringiese esta disposición, podrá ser llamado al orden por cualquier socio e inmediatamente se pondrá en conocimiento de la Directiva quien procederá a su expulsión.
- Artº 13 Ningún socio podrá expulsar a nadie del salón aun cuando faltare, pues solamente la Directiva tendrá atribución para ello.
- Artº 14 En el caso de disolverse dicha Sociedad, todos los enseres que se hallen en ella, recaerán a fines benéficos.

Peralta 30 de Julio de 1919.

*Babil Velasco* *Ricardo Estévez*

Sirvase V. hacer presente a los vecinos de esa localidad Don Babil Velasco y Don Ricardo Asín, fundadores de una sociedad de baile que con el título de "El Recreo" tratan de constituir en esa localidad en la calle de Méndez Núñez número 44, que es necesario para que por éste Gobierno se ponga la oportuna nota de presentación al Reglamento remitan otro ejemplar como el que acompañaron a la instancia que me tienen dirigida, pudiendo desde luego hacerles entrega de las adjuntas cédulas personales, de las cuales se ha tomado la oportuna nota en éstas oficinas.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 4 de agosto de 1919.

El Gobernador interino.

Sr. Alcalde de Peralta.